

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Calle Bolívar N° 250 - Teléfono: 581-2387

San Vicente - Cañete

Tel. Web: [municipalidadcañete.gob.pe](mailto:municipalidadcañete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 36-2021-MPC**

Cañete, 17 de marzo del 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo del 2021, Informe Legal N° 103-2021-GAJ-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o inconstitucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma inconstitucional;

Que, el artículo 64° de la norma precedente señala sobre la donación de bienes municipales: *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)";*

Que, el artículo 9 del T.U.O de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece: *" (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...)";*

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 35-2021-MPC de fecha 11 de marzo del 2021, se autoriza al Señor Alcalde la adquisición de 50 balones de oxígeno medicinal con sus respectivos manómetros, para su posterior donación al Hospital Rezola con cargo a dar cuenta al pleno del concejo;

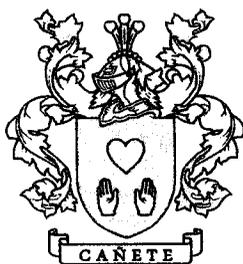
Que, con Informe Legal N° 103-2021-GAJ-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: *"Que, estando a que el acuerdo adoptado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, no se encuentra enmarcado dentro de los dispuesto del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se recomienda aplicar lo establecido en el artículo 9, numeral 8 de la LOM, referente a que se deje sin efecto los alcances del Acuerdo 35-2021-MPC"*

Que, con Informe N° 36-2021-GM-MPC de fecha 16 de marzo del 2021 el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvaor, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite todo lo actuado, con la finalidad de que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2021, se expuso ante el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete para poder efectuar donaciones de bienes muebles, estos previamente tienen que ser dados de baja, las donaciones se realizan conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y se ejecutan previo Acuerdo de Concejo;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolívar N° 250 - Teléfono: 331-2387

San Vicente - Cañete

Cop. Web: [www.municipalidadprovincialcañete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialcañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

A.C N° 36-2021-MPC

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 35-2021-MPC por el cual se autoriza al Señor Alcalde la adquisición de 50 balones de oxígeno medicinal con sus respectivos manómetros, para su posterior donación al Hospital Rezola con cargo a dar cuenta al pleno del concejo.

**ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR** a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
Reg. N° 36-2021-MPC